



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
19 de septiembre de 2013

Español
Original: inglés

**Plenario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa
sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas
Segundo periodo de sesiones**

Antalya (Turquía), 9 a 14 de diciembre de 2013

Tema 5 c) del programa provisional*

**Disposiciones financieras y presupuestarias para la Plataforma:
procedimientos financieros**

**Proyecto de procedimientos financieros de la Plataforma
Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad
Biológica y Servicios de los Ecosistemas**

Nota de la secretaría

El proyecto de reglamento que rige los procedimientos financieros de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas figura en el anexo de la presente nota.

* IPBES/2/1.

Anexo

Proyecto de procedimientos financieros de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas

Ámbito de aplicación

Artículo 1

La gestión financiera de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas se regirá por los presentes procedimientos. Aunque no se prevé específicamente en los presentes procedimientos se aplicará el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de [el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)] [la Oficina del Fondo Fiduciario de Múltiples Asociados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)]

Ejercicio financiero y periodo presupuestario

Artículo 2

El ejercicio financiero será el año civil, del 1 de enero al 31 de diciembre. El periodo presupuestario que examinará el Plenario será el bienio de dos años civiles consecutivos.

Fondo Fiduciario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas

Artículo 3

La Plataforma y sus actividades se financiarán con cargo al Fondo Fiduciario de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas. El Plenario será responsable de la aprobación del presupuesto de la Plataforma.

Artículo 4

El Fondo Fiduciario estará abierto a las contribuciones voluntarias procedentes de todo tipo de fuentes, incluidos los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, otras organizaciones intergubernamentales y otros interesados, como el sector privado¹ y las fundaciones.

Artículo 5

Las contribuciones deberán enviarse al Fondo Fiduciario y se informará a la secretaría de cada contribución que se envíe. Las contribuciones no orientarán la labor de la Plataforma y no podrán concederse con objeto de que se destinen a actividades específicas ni ser anónimas. Las contribuciones no podrán estar supeditadas a condiciones. Las contribuciones en especie no podrán estar sujetas a condiciones impuestas por los gobiernos, la comunidad científica y otros poseedores de conocimientos o interesados, y serán esenciales para aplicar con éxito el programa de trabajo.

Artículo 6

En circunstancias excepcionales, y previa aprobación del Plenario, se podrán aceptar contribuciones voluntarias adicionales al margen del Fondo Fiduciario, como apoyo directo a actividades específicas del programa de trabajo de la plataforma.

¹ Es posible que la aceptación de contribuciones del sector privado quede sujeta a las condiciones impuestas por [el Plenario y] [el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] [la Oficina del Fondo Fiduciario de Socios Múltiples del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo].

Moneda

Artículo 7

La moneda utilizada para elaborar el presupuesto y contabilizar las sumas percibidas y los gastos será el dólar de los Estados Unidos.

Presupuesto

Artículo 8

En consulta con la Mesa, la secretaría de la Plataforma elaborará una propuesta de presupuesto y la remitirá a los miembros de la Plataforma al menos seis semanas antes de que se celebre el periodo de sesiones del Plenario en que deba aprobarse el presupuesto.

Artículo 9

El Plenario examinará la propuesta de presupuesto y aprobará un presupuesto por consenso antes del inicio del ejercicio financiero al que corresponda.

Artículo 10

La aprobación del presupuesto por el Plenario constituirá una autorización al jefe de la secretaría para contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron aprobadas las consignaciones y sin exceder el importe de las sumas aprobadas, siempre que el saldo del Fondo Fiduciario cubra las consignaciones presupuestarias generales.

Artículo 11

El jefe de la secretaría estará autorizado a reasignar, en caso necesario, hasta un 20% de los fondos de una línea de consignaciones presupuestarias. El Plenario podrá modificar este límite por consenso cada cierto tiempo. Una línea de consignaciones presupuestarias es una categoría presupuestaria principal para actividades o productos.

Artículo 12

En caso de que el saldo disponible en el Fondo Fiduciario sea inferior al presupuesto aprobado, el jefe de la secretaría, previa aprobación por la Mesa, estará autorizado a ajustar las asignaciones a fin de adaptar el presupuesto a las fluctuaciones de los ingresos con respecto a las sumas aprobadas en las líneas presupuestarias. El jefe de la secretaría informará sobre las medidas adoptadas al Plenario en el primer periodo de sesiones subsiguiente que este celebre.

Contribuciones

Artículo 13

Los recursos de la Plataforma incluirán:

- a) Los costos año-persona del Oficial de Programa [y]² a cargo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [y]³;
- b) Los gastos de instalación de la secretaría, a cargo del Gobierno de Alemania en virtud del Acuerdo con el País Anfitrión suscrito entre la Plataforma y el Gobierno anfitrión;
- c) Las contribuciones voluntarias y otras contribuciones en efectivo realizadas anualmente por los miembros de la Plataforma y otros donantes al Fondo Fiduciario;
- d) Las contribuciones en especie realizadas por los miembros y observadores, por ejemplo para apoyar a los órganos subsidiarios de la Plataforma, las publicaciones de la Plataforma, las traducciones, las reuniones, los talleres, etc.;
- e) El saldo no comprometido de las asignaciones de ejercicios financieros anteriores.

² Insértense otros puestos asignados a la secretaría, según proceda.

³ Insértese el nombre de las instituciones/gobiernos que aportan los otros puestos asignados a la secretaría.

Artículo 14

Todas las contribuciones en efectivo se abonarán en monedas convertibles en la cuenta bancaria designada por [el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] [la Oficina del Fondo Fiduciario de Múltiples Asociados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo].

Artículo 15

La secretaría acusará recibo sin demora de todas las promesas de contribución y todas las contribuciones y, en cada período de sesiones, informará al Plenario de la situación de las promesas de contribución, los pagos de las contribuciones y los gastos. En el informe de la secretaría se mencionarán específicamente las contribuciones recibidas en especie y, en la medida en que pueda hacerse de manera fiable, se cuantificarán.

Reserva de capital de operaciones

Artículo 16

En el Fondo Fiduciario se mantendrá una reserva de capital de operaciones [en una cuantía que el Plenario determinará por consenso cada cierto tiempo] [de dos millones de dólares de los Estados Unidos]. La finalidad de la reserva de capital de operaciones será garantizar la continuidad de las operaciones en caso de problemas de liquidez a corto plazo hasta que se reciban las contribuciones. Los retiros de la reserva de capital de operaciones serán iniciados por el jefe de la secretaría, en consulta con la Mesa, y luego de haber informado a los miembros de la Plataforma. La reserva de capital de operaciones se restituirá con contribuciones tan pronto como sea posible.

Contabilidad y auditoría

Artículo 17

Los estados financieros del Fondo Fiduciario se elaborarán de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS) y las normas pertinentes que aplique [el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] [la Oficina del Fondo Fiduciario de Múltiples Asociados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo] y serán objeto de una auditoría interna y externa con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación del [Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] [la Oficina del Fondo Fiduciario de Múltiples Asociados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo]. La responsabilidad y la rendición de cuentas respecto de los informes financieros recaerán en [el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] [la Oficina del Fondo Fiduciario de Múltiples Asociados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo].

Disposiciones generales

Artículo 18

En caso de que se decida liquidar el Fondo Fiduciario, se informará a los miembros de la Plataforma al menos seis meses antes de la fecha en que se producirá dicha liquidación. El Plenario decidirá, en consulta con [el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente] [la Oficina del Fondo Fiduciario de Múltiples Asociados del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo], sobre la distribución de los saldos no comprometidos una vez abonados todos los gastos de liquidación.

Artículo 19

En caso de que se decida disolver la secretaría de la Plataforma, la institución que administra la secretaría recibirá notificación al menos con un año de antelación a la fecha prevista de la disolución. Todas las responsabilidades y costos asociados a esa disolución estarán a cargo del Fondo Fiduciario.

Artículo 20

Toda enmienda de los presentes procedimientos deberá ser aprobada por el Plenario por consenso.
